



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2023-00042-00

Montería, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez, informando a usted que en auto pasado se ordenó requerir a la parte demandada para que allegara los tramites notificadorios a la parte vinculada, ello a raíz de la solicitud de nombramiento de curador Ad Litem, en tanto, indico PORVENIR SA que desconocía la dirección de notificación del mismo. Se deja constancia de la suspensión de términos en el territorio nacional y su prorroga durante los días 14 a 22 de septiembre de 2023 conforme a los acuerdos PCSJA23-12089 C3 y C4 expedidos por el Consejo superior de la Judicatura. **PROVEA.**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00042-00
Demandante:	ANA CRISTINA DIAZ MARTINEZ
Demandado:	PORVENIR S.A y otro

En consecuencia de lo informado en la nota secretaria, se hace necesario nombrar curador Ad Litem y se llevará a cabo el respectivo emplazamiento consagrado en el artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS en la forma indicada en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022 que indica "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito..." por lo que se,

ORDENA:

PRIMERO: NOMBRESE como Curador Ad Litem del demandado **NOEL ANTONIO LOPEZ MUÑOZ** al doctor **MANUEL ALVAREZ SOTO**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en el cual aparece el correo electrónico pentacampeon16@outlook.com para que lo represente en el juicio.

SEGUNDO: EMPLACESE al demandado **NOEL ANTONIO LOPEZ MUÑOZ**, según lo dispuesto en el artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS.

TERCERO: COMUNÍQUESELE Y NOTIFÍQUESELE personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, LLÉVESE a cabo el emplazamiento en la forma indicada en la ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f57efbc593271728e84dbb1985e14ee7945ff4e85cbb0fe5366cf747e880fb**

Documento generado en 27/09/2023 02:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>